



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente, 3'00	
Id. id. atrasado, 5'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Lunes 4 de septiembre de 1967

Núm. 106

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1944/1967, de 20 de julio por el que se amplía la comarca de ordenación rural del Cerrato (Palencia). (B. O. del Estado número 203 de 25 de agosto de 1967).

Por Decreto tres mil novecientos cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Cerrato (Palencia), integrada por veintiocho términos municipales debido a formar un conjunto idóneo para la realización de tal mejora.

Al amparo del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierras de Campos, se constituyeron varias comarcas de ordenación rural, quedando una serie de términos municipales enclavados entre la Comarca de Cerrato y las formadas por aplicación del Decreto de Tierra de Campos.

De los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura resulta la conveniencia de ampliar la comarca de ordenación rural del Cerrato, incluyendo en la misma aquellos términos municipales en los que se dan las mismas circunstancias económico-sociales que determinaron la publicación del Decreto al principio mencionado, elevado al propio tiempo el límite máximo señalado para toda la comarca, a fin de que guarde relación con los establecidos en comarcas limítrofes posteriormente declaradas de ordenación rural.

En su virtud, de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación rural, cumplidos los trámites establecidos y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se amplía la comarca de ordenación rural del Cerrato (Palencia), definida en el Decreto tres mil novecientos cuarenta y nueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, a los términos municipales de Cordovilla la Real, Palacios del Alcor, Torquemada, Valbuena de Pisuega, Valdeolmillos, Valdespina, Villajimena y Villamediana, del partido judicial de Astudillo; el de Cobos de Cerrato, del partido judicial de Baltanás, y los de Dueñas, Magaz y Villamuriel de Cerrato, del partido judicial de Palencia, siendo de aplicación a dichos términos cuantos preceptos se contienen en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—El límite máximo señalado para el producto final agrario en los apartados a) y b) del artículo cuarto del Decreto mencionado en el artículo precedente se eleva para toda la comarca hasta la cantidad de novecientas mil pesetas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura Adolfo Díaz-Ambroña Moreno.

2822

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 16-67

Precios oficiales de venta al público para el mes de septiembre de 1967

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán

de libertad de precio, circulación y comercio.

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado.

OTROS ACEITES Y SUS PRECIOS DE PROTECCION AL CONSUMO.

Aceite de cacahuet	31'00	ptas.	litro
Aceite de girasol	27'00	»	»
Aceite de algodón	26'00	»	»
Aceite de cártamo	26'00	»	»
Aceite de colza	26'00	»	»
Aceite de orujo	26'00	»	»

Estos precios ha de entenderse que son indicativos.

ACEITE DE SOJA. — Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 22'00 pesetas litro. Igualmente el aceite vegetal refinado podrá venderse en las mismas condiciones que el aceite de soja por tener el carácter de aceite de regulación.

GARANTIA DE ABASTECIMIENTO. — Los almacenistas y detallistas tendrán a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de soja y, en su caso, «aceite vegetal refinado». En el supuesto de que, excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquier otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente, mediante el correspondiente cartel, en todos los establecimientos expendedores de aceite.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.

«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior... ..	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 6-66, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 29 de agosto de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2856

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 24 de julio de 1967 se han dado por finalizadas las operaciones del amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte «Arriba» número 342 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Villanuño de Valdavia, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 69, de 9 de junio de 1967 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villanuño de Valdavia, Arenillas de Nuño Pérez, Villameriel, Santa Cruz del Monte y Bárcena de Campos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este servicio, Casado de Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinadas por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Palencia 30 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2855

Distrito Minero de Palencia-Burgos**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, han sido declaradas caducadas, por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR
1.531	LIVINA	Hierro	6	Guardo y Velilla	Minera Cántabro Bilbaina
2.661	RAPOSA	Hulla	20	Celada de Roblecedo	Comercial de Hullas, S.A.
2.664	SALVADORA	Hulla	20	Celada de Roblecedo	Comercial de Hullas, S.A.
2.696	ARRIMADAS	Lignito	20	Valoria de Aguilar	D. Francisco Ruiz Collantes
2.771	LUCIA	Hulla	36	Celada de Roblecedo	D. Julián Jiménez Sanz

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura. Palencia, 23 de Agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental, J. L. Mateos.

2803

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL**TORRE DE LOS MOLINOS****EDICTO**

El Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este Municipio, hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Junta municipal del Censo Electoral, ha acordado designar el local "Escuela Nacional Unitaria de niños", para la celebración parcial de un Concejal por el tercio de representación familiar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torre de los Molinos 23 de agosto de 1967.—El Presidente de la Junta M. E., Daciano Díez.

2853

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el próximo día TREINTA DE SEPTIEMBRE y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de lo que se dirá, embargado al penado Prudenciano González Borro, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en sumario número 139 de 1966 por lesiones.

Bienes que se subastan

El derecho de traspaso del local destinado a carpintería, sito en la calle Casado del Ali-

sal, número 11, de Venta de Baños, y cuyos linderos son: Derecha entrando, con Teófilo Esteban Asensio; izquierda, Antonio González Borro y fondo, Teófilo Esteban Asensio, siendo su superficie de 6 metros de ancho, por 7,50 de fondo, tasado dicho traspaso en PÉSETAS TREINTA MIL.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 % de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Palencia a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario, D. Sánchez.

2834

PALENCIA**Tasación de costas**

Rollo 53 correspondiente a D. P. 20 de 1966, Juzgado de instrucción de Palencia. Delito Ley del Automóvil. Condenado, Simón Willián Straton Broke.

Sumario

Derechos de Registro.—Disp. Común 11.^a, 50 pesetas.

Acción Civil.—Art. 3-a)-Tarifa 5.^a, 3.026,25.

Acción penal.—Art. 3-b)-Tarifa 5.^a, 500.

Testimonios.—Disp. Común 6.^a, 50.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y comisiones rogatorias.—Disp. Común 6.^a, art. 31-Tarifa 1.^a-75-Tarifa 2.^a, 360.

Libramientos de oficios y comunicaciones a Autoridades y Organismos.—Disp. Común 6.^a, 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad.—Dip. Común 21.^a, 100 pesetas.

Actos Jurídicos documentados.—Ley 41-64 de 11 de junio, 329.

Pieza de situación

Testimonio inicial.—Disp. Común 6.^a, 50.

Pieza de responsabilidad civil

Testimonio inicial.—Disp. Común 6.^a, 50.

Fianzas.—Art. 6.^o-Tarifa 5.^a y art. 89-Tarifa 2.^a, 225.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorios y cartas-órdenes.—Disp. Común 6.^a y art. 75-Tarifa 2.^a y 31-Tarifa 1.^a, 50.

Pieza de responsabilidad civil de la Cía. de Seguros

Testimonio inicial.—Disp. Común 6.^a, 50.

Constitución de fianza e incidencias.—Artículo 6.^o-Tarifa 5.^a y art. 89-Tarifa 2.^a, 905.

Rollo de sala

Registro.—Disp. Común 11.^a, 50.

Acción Civil.—Art. 4-a) Tarifa 5.^a, 3.026,25.

Acción penal.—Art. 4-b) Tarifa 5.^a, 750.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorias y cartas-órdenes.—Disp. Común 6.^a y art. 31-Tarifa 1.^a y 75-Tarifa 2.^a, 700.

Testimonios.—Disp. Común 6.^a, 350.

Actos Jurídicos documentados.—Ley 41-64 de 11 de junio, 370.

Pólizas de Mutualidad.—Disp. Común 21.^a, 150 pesetas.

Orden o exhorto para dar vista de tasación y requerir el pago.—Disp. Común 6.^a y artículo 31-Tarifa 1.^a y 75-Tarifa 2.^a, 380.

Portes.—De Correos, 69.

Tasación de costas.—Art. 2.^o-17-Tarifa 3.^a, 400 pesetas.

Importa la tasación de costas 12.040,50.

Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (ilegible).

2839

VITIGUDINO

Don José Méndez Holgado, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, cuyo dueño también se determina, como asimismo sitio en que fueron sustraídos, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 64 de 1967, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Vitigudino a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — José Méndez.

Referencia que se dice:

Una maleta de lona con listas marrones y de etiqueta con el nombre de Hortensia Sánchez Blanco, conteniendo un traje de verano, sin mangas, con cuadro en forma de pata de gallo, de diversos colores; dos faldas, una azul marino y otra color butano; tres jerseys, uno de manga larga color oro, viejo, otro color azul cielo y otro azul y blanco; diversas prendas interiores; una pulsera de oro con cadena de seguridad, sin inicial alguna; cuatro billetes de 1.000 pesetas y cuatro de quinientas pesetas.

Dicha maleta fue sustraída a Hortensia Sánchez Blanco, el día 22 del actual, de un omnibus, en el trayecto entre Dueñas (Palencia) y Vitigudino (Salamanca).

2852

Juzgados de Paz

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

Don Gabriel Macho Proaño, Juez de Paz de Santibáñez de la Peña.

Hago saber: Que el día 26 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Antonio Luengo en virtud de ejecución en expediente especial número 8-66, seguido a instancia de don Antonio López y dos más en la Magistratura de Trabajo de Palencia.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que ésta podrá hacerse en calidad de ser cedido el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo.

Bienes que se subastan

4.960 ladrillos, 2.976 pesetas.

47 metros de tubería de 0,80 mm., 2.350 pesetas.

55 kilos de alambre, 385 pesetas.

5 tubos de 0,30 m. diámetro, 175 pesetas.

8 palas y 12 picos, 150 pesetas.

5.000 kilos de cemento, sin valor.

Importe total de la subasta, 6.036 pesetas.

Santibáñez de la Peña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Paz, Gabriel Macho.—El Secretario (ilegible).

2854

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Por don Francisco Olea Miguel, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de lavado y molturado de vidrio en la calle 18 de Julio número 15, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Alar del Rey 28 de agosto de 1967.—El Alcalde, Pablo Guaza.

2843

AMAYUELAS DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amayuelas de Abajo 26 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2835

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1967, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de perros del año 1967.

Idem de aprovechamiento de pastos de pradera municipal de 1967.

Idem de tasa de agua en domicilios particulares del primer semestre 1967.

Castromocho 29 de agosto de 1967.—El Alcalde, M. Castañeda.

2840

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veintuno de abril último acordó en principio, desafectar de bien municipal de uso público, a bien destinado a servicio público municipal la parcela de ciento diez metros cuadrados existente entre la acera que bordea la Plaza de España y la antigua Casa Consistorial, de la que se la consideraba como terraza, ocupada con la construcción de la nueva, lindante por la izquierda con edificio vivienda de don Pedro Sala Medina-Rosales, y por la derecha con acera de la calle de Santo Tomás.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955 y del acuerdo municipal de 24 del actual, retro trayendo el expediente al momento de la iniciación de la información, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Dueñas 28 de agosto de 1967.—El Alcalde, primer teniente, Francisco Peña.

2841

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem municipal sobre riqueza rústica.

Tasa de desagüe de canalones y goterales.

Idem de tránsito de ganados domésticos.

Idem de salientes, rejas, balcones, etc.

Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio de rodaje o arrastre por vías municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Hérmedes 26 de agosto de 1967.—El Alcalde, Julio Redondo.

2842

LOMAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Idem sobre caballerías de lujo y bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Lomas 25 de agosto de 1967.—El Alcalde, E. San Martín.

2832

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Servicio de alcantarillado.

Tribunas, toldos, etc.

Limpieza de chimeneas.

Paredes de Nava 24 de agosto de 1967.—El Alcalde, Teófilo Cardeñoso.

2828

PERAZANCAS

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del mes de agosto actual, acordó la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales que se relacionana:

Modificadas:

Núm. 3. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Núm. 4. Entrada de carruajes en edificios particulares.

Núm. 5. Desagüe de canalones y otros en vías públicas.

Núm. 6. Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

El expediente de referencia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Perazancas 28 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2849

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de julio la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones ineludibles, cuyo detalle consta en el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Prádanos de Ojeda 26 de agosto de 1967.—El Alcalde, L. Cesteros.

2850

REDONDO AREÑOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Redondo Areños 23 de agosto de 1967.—El Alcalde, Agustín García.

2797

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos de concesión de placas y tablillas.

Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem ocupación de la vía pública.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Idem tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre chimeneas.

Idem sobre perros.

Revenga de Campos 28 de agosto de 1967.—El Alcalde, A. Saldaña.

2837

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Renedo de Valdavia 30 de agosto de 1967.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

2851

SANTA CRUZ DE BOEDO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de reparación de la casa de la señora Maestra, propiedad de este Ayuntamiento y reparación de la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría municipal. La apertura de pliegos se verificará al día siguiente, también hábil y hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Boedo 25 de agosto de 1967.—El Alcalde, Francisco Alonso.

2826

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre urbana.
Idem sobre rústica y pecuaria.
Idem sobre vehículos de motor.
Idem sobre bicicletas.
Idem sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de carruajes.
Idem sobre los carros.
Idem sobre perros.
Idem sobre pastos en terrenos del Municipio.

San Llorente de la Vega 30 de agosto de 1967.—El Alcalde, José María Miguel.

2844

TORQUEMADA

EDICTO

El Ayuntamiento pleno de esta, ha acordado instruir expediente de variación del camino de uso público llamado Sotillo, a petición de la empresa D. E. G. E. S. A. Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar y observaciones en el plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torquemada 27 de agosto de 1967.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2824

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 25 de agosto de 1967.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

2836

VALDE-UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 25 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2825

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.
Derechos concesión de placas y tablillas.
Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública
Idem sobre entrada de carruajes.
Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.
Idem sobre tránsito de animales domésticos.
Arbitrio sobre chimeneas.
Arbitrio sobre perros.

Villarmentero de Campos 26 de agosto de 1967. El Alcalde (ilegible).

2830

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.
Tasa de servicios de cementerio sepulturas.
Idem sobre rodaje y arrastre de carros por la vía pública.
Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
Impuesto sobre aprovechamiento de plantaciones forestales.

Villoldo 25 de agosto de 1967.—El Alcalde, A. de la Plaza.

2833

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BERZOSA DE LOS HIDALGOS

Anuncio de subasta de caza

Autorizado por el Distrito Forestal, transcurridos que sean los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las quince, tendrá lugar en esta Junta vecinal, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de la caza en el monte número 95, denominado Monte Cerrado, de la pertenencia de este pueblo, por DIEZ anualidades forestales.

El precio base de tasación, será el de 9.000 pesetas y el precio índice, de 18.000 pesetas. Tasas, 920 pesetas. Dietas y movimiento, 920 pesetas y 15 % al fondo de mejoras del monte de lo que resulte del remate.

El pliego de condiciones será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 109 y 112 de 31 de agosto y 17 de septiembre de 1956, además de las condiciones económico-administrativas aprobadas por la Junta.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra, transcurridos que sean los ocho días hábiles, a la misma hora, precio y condiciones.

Berzosa de los Hidalgos 24 de agosto de 1967.—El Presidente, Teodoro Cañizal.

2829

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que a partir del día 15 y hasta el 30 de septiembre, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, LAS LISTAS DE GANADERIA, que servirán de base para la formación de los Padrones de pastos y rastrojeras, así como del correspondiente a cuota ganadera, para sostenimiento de la Entidad, todos ellos, relativos al ejercicio de 1967. Los interesados, durante su exposición, podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado el mismo, no será atendida ninguna por justa que fuere.

Olmos de Ojeda 30 de agosto de 1967.—El Presidente, A. Ortega.

2848